



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 83

Bogotá, D. C., jueves, 23 de febrero de 2023

EDICIÓN DE 15 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: martes 15 de noviembre de 2022, según Acta número 23, de la Legislatura 2022-2023)

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 158 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit 'mamá cuentas conmigo' a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones – Ley Mamá Cuentas Conmigo.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGÚN ACTA No. 23, DE LA LEGISLATURA 2022-2023)

AL PROYECTO DE LEY No. 158/2022 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y GARANTIZA LA ENTREGA DEL KIT ‘MAMÁ CUENTAS CONMIGO’ A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” – LEY MAMÁ CUENTAS CONMIGO”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar la entrega del Kit “mamá cuentas conmigo” a las mujeres embarazadas afiliadas al Régimen Subsidiado, con el fin de que las madres se sientan apoyadas desde el inicio de su embarazo o proceso de gestación.

Artículo 2°. Requisitos. Las madres gestantes que deseen acceder a este beneficio deberán inscribirse ante la Entidad Promotora de Salud y cumplir con un mínimo de ocho (8) controles prenatales.

Parágrafo 1°: El mínimo de controles Prenatales podrá variar conforme a los avances científicos.

Parágrafo 2°: El Ministerio de Salud y protección Social, en un término no mayor a seis meses, reglamentará la presente ley, sin perjuicio de que permanezca en este ministerio dicha facultad.

La reglamentación que expida, estará orientada a:

- Fomentar Captación temprana de las gestantes y mayor número de controles prenatales.
- Incentivar prácticas para la alimentación del lactante científicamente

recomendadas como la lactancia materna conforme las directrices de la Organización Mundial de la Salud.

c) Prevenir, orientar, disminuir los factores de riesgo, detectar problemas de salud y tratarlos a tiempo tanto de la gestante como en el (los) bebé(s).

d) Las demás que considere necesarios para la aplicación de la ley.

Artículo 3°. Kit “mamá cuentas conmigo”. El Ministerio de Salud y protección social, en el término de reglamentación, determinará los productos que estarán incluidos en el Kit “mamá cuentas conmigo” y las unidades mínimas por cada uno de ellos.

No obstante, contendrá como mínimo pañales, productos de higiene para el bebé, toallas higiénicas para la madre y un ajuar completo en color neutro para el bebé.

El kit “mamá cuentas conmigo”, deberá ir acompañado por lo menos de Guía de Lactancia materna y guía para la crianza y cuidados de la madre y del recién nacido, donde se relacione la importancia de los controles de crecimiento y desarrollo. Así como una guía en relación con las alertas en salud física y mental, que le permita a la madre y grupo familiar, identificar cuándo y cómo solicitar asistencia médica y apoyo psicosocial en la etapa de postparto.

Parágrafo 1°: El Kit “mamá cuentas conmigo”, tendrá enfoque diferencial y territorial, los productos contenidos, se ajustarán a las condiciones propias de cada territorio.

Parágrafo 2°: El Kit “mamá cuentas conmigo”, podrá priorizar el uso de productos ecológicos, aquellos que puedan ser reutilizables y que generen el menor impacto al medio ambiente.

Artículo 4° Procedimiento de entrega. El Kit “mamá cuentas conmigo” será entregado sin costo a la madre, que ha asistido a los correspondientes controles prenatales, por la Entidad Promotora de Salud, el día del parto, uno por cada recién nacido, en la institución de Salud, siempre y cuando no se presenten causas de fuerza mayor que impidan a la madre dar a luz en este lugar. De lo contrario, se realizará la entrega del kit dentro de los 5 días siguientes, contados a partir del momento en que dicha entidad conozca del o los nacimiento(s).

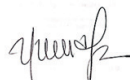
Le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, determinar cómo se efectuará el proceso de verificación de requisitos para acceder al beneficio.

Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de las ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

Las Ponentes,


NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF
 H. Senadora de la República.
 Coordinadora Ponente


NORMA HURTADO SÁNCHEZ
 H. Senadora de la República
 Ponente

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. – Bogotá D.C., en la sesión presencial, de fecha martes quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), según Acta No. 23, de la Legislatura 2022-2023, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 158/2022 SENADO. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y GARANTIZA LA ENTREGA DEL KIT ‘MAMÁ CUENTAS CONMIGO’ A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” – LEY MAMÁ CUENTAS CONMIGO”.

1. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO:

1.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN:

Por las anteriores consideraciones y haciendo uso de la facultades conferidas por el artículo 153 de la ley 5 de 1992, se rinde ponencia positiva y se solicita a la Honorable Comisión Séptima de Senado dar primer debate al proyecto de ley 158/2022 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y GARANTIZA LA ENTREGA DEL KIT 'MAMÁ CUENTAS CONMIGO' A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - LEY MAMÁ CUENTAS CONMIGO"

1.2. VOTACIÓN PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, al Proyecto de Ley No. 158/2022 Senado, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023
TEMA
VOTACIÓN
PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

AL PROYECTO DE LEY 158/2022 SENADO.				
ACTA No. 23		FECHA: 15/11/2022		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)			EXCUSA
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE	SI		

	(P. CONSERVADOR)			
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	SI		
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO	SI		

	(P. CONSERVADOR)			
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI		
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)			EXCUSA
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)	SI		
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI		

RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	10	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 10 VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADA
			IMPEIDIDOS	00	
			EXCUSAS	04	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	00	
			AUSENTE POR VOTACION DE IMPEDIMENTO	00	

2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO EN BLOQUE, (05 ARTÍCULOS), (PROPUESTA POR EL PRESIDENTE (E), H. S. FABIÁN DÍAZ PLATA), CON LAS PROPOSICIONES A LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º Y 4º AVALADAS POR LA COORDINADORA PONENTE, H. S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF.

Puesto a discusión y votación las proposiciones a los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, avaladas por la Coordinadora Ponente, H. S. Nadya Georgette Blé Scaff, fueron aprobadas con **votación ordinaria**, así:

2.1 Una proposición al artículo 1º, presentada por la H. S. Lorena Ríos Cuellar.

2.2 Dos proposiciones al artículo 2º. Una, presentada por el H. S. Honorio Miguel Henríquez Pinedo y, la otra, presentada por: H. S. Ana Paola Agudelo García, H. S. Carlos Eduardo Guevara V., H. S. Manuel Virgüez P. y, la H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez.

2.3 Dos proposiciones al artículo 3º. Una, presentada por el H. S. José Alfredo Marín Lozano y la otra, por: H.S. Ana Paola Agudelo García, H.S. Carlos Eduardo Guevara V., H.S. Manuel Virgüez P. y, la H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez.

2.4 Una proposición al artículo 4º, presentada por la H. S. Ana Paola Agudelo García, H. S. Carlos Eduardo Guevara V., H. S. Manuel Virgüez P. y, la H. R. Irma Luz Herrera Rodríguez.

3. PROPOSICIONES RADICADAS NO AVALADAS (RETIRADAS POR SUS AUTORES Y DEJADAS COMO CONSTACIAS PARA SER ESTUDIADAS EN SEGUNDO DEBATE):

3.1 Dos proposiciones al artículo 3º: Una, presentada por el H. S. Fabián Díaz Plata; y otra, por el H. S. Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

3.2 Una proposición al artículo 4º, presentada por el H. S. Fabián Díaz Plata.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN				
DEL ARTICULADO EN BLOQUE (05 ARTÍCULOS), PROPUESTA POR EL H.S. FABIÁN DÍAZ PLATA				
CON LAS PROPOSICIONES, AVALADAS, A LOS ARTÍCULOS 1º, 2º (2 PROPOSICIONES), 3º (2 PROPOSICIONES) Y 4º.				
(TAL COMO SE RELACIONA ARRIBA DEL PRESENTE CUADRO DE VOTACIÓN, NUMERAL 2)				
EL ARTÍCULO 5º, LA VIGENCIA, SE APROBUEBA TAL COMO FUE PRESENTADO EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO				
AL PROYECTO DE LEY 158/2022 SENADO.				
ACTA No. 23		FECHA: 15/11/2022		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA			EXCUSA

	(P. MIRA)			
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	SI		
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		

7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI		

12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)			EXCUSA	
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)	SI			
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	10	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
			IMPEDIDOS	00	
			EXCUSAS	04	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	00	APROBADOS
		AUSENTE POR VOTACION DE IMPEDIMENTO	00		

4. VOTACIÓN DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 158/2022 SENADO, EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE.

Puesto a discusión y votación el título del Proyecto de Ley No. 158/2022 Senado, el deseo de la Comisión que el proyecto pase a segundo debate, estos fueron aprobados por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023			
TEMA			
VOTACIÓN DEL TÍTULO AL PROYECTO DE LEY No. 158 DE 2022 SENADO. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y GARANTIZA LA ENTREGA DEL KIT ‘MAMÁ CUENTAS CONMIGO’ A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” – LEY MAMÁ CUENTAS CONMIGO ” Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO			
ACTA No. 23		FECHA: 15/11/2022	
No.	NOMBRE H. SENADORA	VOTACIÓN	OBSERVACIONES

	- H. SENADOR	SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)			EXCUSA
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD	SI		

	(PACTO HISTÓRICO-UP)			
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL	SI		

	(PACTO HISTÓRICO-MAIS)				
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI			
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)			EXCUSA	
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.L)	SI			
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	10	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 10 VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADO
			IMPEDIDOS	00	
			EXCUSAS	04	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	00	

		AUSENTE POR VOTACION DE IMPEDIMENTO	00	
--	--	-------------------------------------	----	--

5. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:

Se designó como ponentes para Segundo Debate por estrado a las Senadores:

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (15-11-2022) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF	COORDINADOR A	CONSERVADOR
NORMA HURTADO SÁNCHEZ	PONENTE	DE LA U

6. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 158/2022 Senado, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 23, correspondiente a la sesión presencial, de fecha martes quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Legislatura 2022-2023.

7. ARTICULADO APROBADO:

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Cuatro (04)

ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Cinco (05)

ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Cinco (05)

8. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY N° 158/2022 SENADO.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y GARANTIZA LA ENTREGA DEL KIT ‘MAMÁ CUENTAS CONMIGO’ A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” – LEY MAMÁ CUENTAS CONMIGO”

INICIATIVA: HH. SS: OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ, NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN, NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ PIRAQUIVE, GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ, CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN, NORMA HURTADO SÁNCHEZ, EFRÁÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA HH. RR LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL, JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ.

RADICADO: EN SENADO: 31-08-2022 EN COMISIÓN: 07-09-2022 EN CÁMARA: XX-XX-201X

PUBLICACIONES – GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA A 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO COM VII SENADO	PONENCIA A 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA A 1º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO COM VII CAMARA	PONENCIA A 2º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CAMARA
04 Art. 1010/2022	05 Art. 1260/2022							

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (20-09-2022)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF	COORDINADOR A	CONSERVADOR
NORMA HURTADO SÁNCHEZ	PONENTE	DE LA U

ANUNCIOS
Martes 25 de Octubre de 2022 según Acta N° 18, Martes 1 de Noviembre de 2022 según Acta N° 19, Martes 8 de Noviembre de 2022 según Acta N° 21, Miércoles 9 de Noviembre de 2022 según Acta N° 22

TRÁMITE EN SENADO

SEP.20.2022: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-1302-2022
 OCT.05.2022: Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate
 OCT.05.2022: Aceptación de Prorroga mediante oficio CSP-CS-1497-2022
 OCT.18.2022: Radican informe de ponencia para primer debate
 OCT.18.2022: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-1718-2022
 NOV.15.2022: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N° 23, Se designa en estrado los mismos ponentes.
PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (15-11-2022)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF	COORDINADOR A	CONSERVADOR
NORMA HURTADO SÁNCHEZ	PONENTE	DE LA U

9. SOBRE LAS PROPOSICIONES:

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001). El presente Texto Definitivo que aquí se presenta, contiene, en fiel copia, las proposiciones presentadas, avaladas y aprobadas en la Comisión Séptima del Senado.

10. PROPOSICIONES RADICADAS (AVALADAS)

10.1 UNA PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 1º, PRESENTADA POR LA H. S. LORENA RÍOS CUELLAR:

Parágrafo 2º: El Ministerio de Salud y protección Social, en un término no mayor a seis meses, reglamentará la presente ley, sin perjuicio de que permanezca en este ministerio dicha facultad.

La reglamentación que expida, estará orientada a:

- a) Fomentar Captación temprana de las gestantes y mayor número de controles prenatales.
- b) Incentivar prácticas para la alimentación del lactante científicamente recomendadas como la lactancia materna conforme las directrices de la Organización Mundial de la Salud.
- c) Las demás que considere necesarios para la aplicación de la ley

JUSTIFICACIÓN

Por técnica legislativa se sugiere incorporar el título del artículo como en los artículos 1,4 y 5, del proyecto de ley, incorporar literales al listado que debe contener la reglamentación, esto facilita su interpretación y lectura, adicionalmente a efecto de materializar la reglamentación de este proyecto de ley y que se logre la reglamentación ordenada se le mantiene la competencia u obligación de reglamentación en el ministerio de salud.

Atentamente,

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Senador

PROPOSICIÓN 1

Modifíquese el Artículo 2º del Proyecto de Ley 158 de 2022 “Por medio de la cual se Reconoce y Garantiza la Entrega del Kit “Mamá Cuentas Conmigo” a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 2º: Las madres gestantes que deseen acceder a este beneficio deberán inscribirse ante la Entidad Promotora de Salud y cumplir con un mínimo de ocho (8) controles prenatales.

Parágrafo 1º: El mínimo de controles Prenatales podrá variar conforme a los avances científicos.

Parágrafo 2º: El Ministerio de Salud y Protección Social, en un término no mayor a seis meses, reglamentará la presente ley.

La reglamentación que expida estará orientada a:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el texto del artículo 1, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar la entrega del Kit “mamá cuentas conmigo” a las mujeres embarazadas afiliadas al Régimen Subsidiado, con el fin de que las madres se sientan apoyadas desde el inicio de su ~~estado de gravidez~~ **embarazo o proceso de gestación.**

Justificación: la propuesta plantea una redacción más ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que la jurisprudencia de la Corte Constitucional reconoce el fuero de maternidad como derecho fundamental y lo hace en referencia a la mujer embarazada, mujer gestante o mujer en proceso de gestación. Ejemplo: SU075-2018 en materia de Estabilidad Laboral Reforzada de la Mujer.

HS LORENA RÍOS CUELLAR
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

10.2 DOS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL ARTÍCULO 2º: UNA, DEL H. S. HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO Y LA OTRA, DE LA H. S. ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, H.S. CARLOS EDUARDO GUEVARA V., H.S. MANUEL VIRGÜEZ P. Y, LA H. R. IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ RESPECTIVAMENTE:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

Artículo 2º: **Requisitos.** Las madres gestantes que deseen acceder a este beneficio deberán inscribirse ante la Entidad Promotora de Salud y cumplir con un mínimo de ocho (8) controles prenatales.

Parágrafo 1º: El mínimo de controles Prenatales podrá variar conforme a los avances científicos.

<ul style="list-style-type: none"> Fomentar Captación temprana de las gestantes y mayor número de controles prenatales. Incentivar prácticas para la alimentación del lactante científicamente recomendadas como la lactancia materna conforme las directrices de la Organización Mundial de la Salud. Prevenir, orientar, disminuir los factores de riesgo, detectar problemas de salud y tratarlos a tiempo tanto de la gestante como en el(los) bebé(s). Las demás que considere necesarios para la aplicación de la ley <p>De los honorables Congresistas</p> <table border="0"> <tr> <td>ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA</td> <td>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA</td> </tr> <tr> <td>MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA</td> <td>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA</td> </tr> </table> <p>10.3 DOS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL ARTÍCULO 3º. UNA, POR LA H. S. ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, H. S. CARLOS EDUARDO GUEVARA V., H. S. MANUEL VIRGÜEZ P. Y, LA H. R. IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ; Y LA OTRA, PRESENATDA POR EL H.S. JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO, RESPECTIVAMENTE:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN 2</p>	ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA	IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA	MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA	CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA	<p>Modifíquese el Artículo 3º del Proyecto de Ley 158 de 2022 “Por medio de la cual se Reconoce y Garantiza la Entrega del Kit “Mamá Cuentas Conmigo” a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3º. Kit “mamá cuentas conmigo”. El Ministerio de Salud y Protección social, en el término de reglamentación, determinará los productos que estarán incluidos en el “Kit “mamá cuentas conmigo” y las unidades mínimas por cada uno de ellos.</p> <p>No obstante, contendrá como mínimo pañales, productos de higiene para el bebé, toallas higiénicas para la madre y un ajuar completo en color neutro para el bebé.</p> <p>El kit “mamá cuentas conmigo”, deberá ir acompañado por lo menos de Guía de lactancia materna y guía para la crianza y cuidados de la madre y del recién nacido, donde se relacione la importancia de los controles de crecimiento y desarrollo. Así como una guía en relación con las alertas en salud física y mental, que le permita a la madre y grupo familiar, identificar cuándo y cómo solicitar asistencia médica y apoyo psicosocial en la etapa de postparto.</p> <p>Parágrafo 1º: El Kit “mama cuentas conmigo”, tendrá enfoque diferencial, los productos deberán estar acordes a la idiosincrasia y clima de la región.</p> <p>Parágrafo 2º: El Kit “mama cuentas conmigo”, podrá priorizar el uso de productos ecológicos, aquellos que puedan ser reutilizables y que generen el menor impacto al medio ambiente.</p> <p>De los honorables Congresistas</p> <table border="0"> <tr> <td>ANA PAOLA AGUDELO G. RODRÍGUEZ Senador de la República Partido Político MIRA</td> <td>IRMA LUZ HERRERA Representante a la Cámara Partido Político MIRA</td> </tr> <tr> <td>MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA</td> <td>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Modifíquese el parágrafo 1º del artículo 3º del Proyecto de Ley 158 de 2022 Senado “Por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del Kit “Mamá cuentas conmigo” a las</p>	ANA PAOLA AGUDELO G. RODRÍGUEZ Senador de la República Partido Político MIRA	IRMA LUZ HERRERA Representante a la Cámara Partido Político MIRA	MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA	CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA
ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA	IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA								
MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA	CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA								
ANA PAOLA AGUDELO G. RODRÍGUEZ Senador de la República Partido Político MIRA	IRMA LUZ HERRERA Representante a la Cámara Partido Político MIRA								
MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA	CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA								
<p>mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones”- Ley mamá cuentas conmigo, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 3º. Kit “mamá cuentas conmigo”. El Ministerio de Salud y Protección Social, en el término de reglamentación, determinará los productos que estarán incluidos en el “Kit “mamá cuentas conmigo” y las unidades mínimas por cada uno de ellos.</p> <p>No obstante, contendrá como mínimo pañales, productos de higiene para el bebé, toallas higiénicas para la madre y un ajuar completo en color neutro para el bebé.</p> <p>El kit “mamá cuentas conmigo”, deberá ir acompañado por lo menos de Guía de lactancia materna y guía para la crianza y cuidados de la madre y del recién nacido.</p> <p>Parágrafo 1º: El Kit “mamá cuentas conmigo”, tendrá enfoque diferencial y territorial, los productos contenidos, se ajustarán a las condiciones propias de cada territorio, deberán estar acordes a la idiosincrasia y clima de la región.</p> <p>Parágrafo 2º: El Kit “mama cuentas conmigo”, podrá priorizar el uso de productos ecológicos, aquellos que puedan ser reutilizables y que generen el menor impacto al medio ambiente.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;">JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO Senador de la República Partido Conservador Colombiano</p> <p>10.4 UNA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL ARTÍCULO 4º, POR LA H. S. ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, H. S. CARLOS EDUARDO GUEVARA V., H.S. MANUEL VIRGÜEZ P. Y LA H.R. IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN 3</p> <p>Modifíquese el Artículo 4º del Proyecto de Ley 158 de 2022 “Por medio de la cual se Reconoce y Garantiza la Entrega del Kit “Mamá Cuentas Conmigo” a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 4º Procedimiento de entrega. El Kit “mamá cuentas conmigo” será entregado sin costo para a la madre, que ha asistido a los correspondientes controles prenatales, por la Entidad Promotora de Salud, el día del parto, uno por cada nacimiento del recién nacido,</p>	<p>en la institución de Salud, siempre y cuando no se presenten causas de fuerza mayor que impidan a la madre dar a luz en este lugar. De lo contrario, se realizará la entrega del kit dentro de los 5 días siguientes, contados a partir del momento en que dicha entidad conozca del o los nacimiento(s).</p> <p>Le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, determinar cómo se efectuará el proceso de verificación de requisitos para acceder al beneficio.</p> <p>De los honorables Congresistas</p> <table border="0"> <tr> <td>ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA</td> <td>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA</td> </tr> <tr> <td>MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA</td> <td>CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA</td> </tr> </table> <p><u>11. PROPOSICIONES RADICADAS – NO AVALADAS (RETIRADAS POR SUS AUTORES Y DEJADAS COMO CONSTANCIAS):</u></p> <p>11.1 DOS PROPOSICIONES RADICADAS, RETIRADAS Y DEJADAS COMO CONSTANCIAS AL ARTÍCULO 3º, PRESENTADAS UNA, POR EL H. S. FABIÁN DÍAZ PLATA Y LA OTRA, POR EL H. S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO RESPECTIVAMENTE:</p> <p>Bogotá D.C Noviembre del 2022</p> <p>Señores Mesa Directiva Comisión Séptima del Senado de la República</p>	ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA	IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA	MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA	CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA				
ANA PAOLA AGUDELO G. Senador de la República Partido Político MIRA	IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA								
MANUEL VIRGÜEZ P. Senadora de la República Partido Político MIRA	CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA								

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de ley no. 158/22 Senado “Por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del Kit ‘Mamá Cuentas Conmigo’ a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones – “Ley Mamá Cuentas Conmigo”, así:

Artículo 3º. Kit “mamá cuentas conmigo”. El Ministerio de Salud y protección social, en el término de reglamentación, determinará los productos que estarán incluidos en el “Kit “mamá cuentas conmigo” y las unidades mínimas por cada uno de ellos.

No obstante, contendrá como mínimo pañales, productos de higiene para el bebé, toallas higiénicas para la madre y un ajuar completo en color neutro para el bebé. El kit “mamá cuentas conmigo”, deberá ir acompañado por lo menos de Guía de Lactancia materna y guía para la crianza y cuidados de la madre y del recién nacido.

Parágrafo 1º: El Kit “~~mama~~ mamá cuentas conmigo”, tendrá enfoque diferencial, los productos deberán estar acordes a la idiosincrasia y clima de la región.

Parágrafo 2º: El Kit “~~mama~~ mamá cuentas conmigo”, podrá priorizar el uso de productos ecológicos, aquellos que puedan ser reutilizables y que generen el menor impacto al medio ambiente.

Cordialmente,

Fabián Díaz Plata
Senador de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

Artículo 3º. Kit “mamá cuentas conmigo”. El Ministerio de Salud y protección social, en el término de reglamentación, determinará los productos que estarán incluidos en el “Kit “mamá cuentas conmigo” y las unidades mínimas por cada uno de ellos.

Comisión Séptima del Senado de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley no. 158/22 Senado “Por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del Kit ‘Mamá Cuentas Conmigo’ a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones – “Ley Mamá Cuentas Conmigo”, así:

Artículo. 4º Procedimiento de entrega. El Kit “mamá cuentas conmigo” será entregado sin costo para la madre por la Entidad Promotora de Salud, el día de nacimiento del menor en el en la institución de Salud.

Le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, determinar el proceso de verificación de requisitos para acceder al beneficio.

Parágrafo. El Kit debe ser entregado en su totalidad a la familia del recién nacido, incluidos los elementos de higiene tales como pañales, pues estos no podrán ser utilizados por la entidad de salud ya que están destinados a los primeros días de vida del recién nacido, luego de ser dado de alta de la institución de salud.

Cordialmente,

Fabián Díaz Plata
Senador de la República

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuación, aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión presencial:

FECHA DE APROBACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

No obstante, contendrá como mínimo pañales, productos de higiene para el bebé, toallas higiénicas para la madre y un ajuar completo en color neutro para el bebé.

El kit “mamá cuentas conmigo”, deberá ir acompañado por lo menos de Guía de Lactancia materna y guía para la crianza positiva, y guía de cuidados de la madre y del recién nacido, programa de vacunación para el bebé y oferta institucional pública o privada de apoyo a la familia y protección de derechos de los niños.

Parágrafo 1º: El Kit “mama cuentas conmigo”, tendrá enfoque diferencial, los productos deberán estar acordes a la idiosincrasia y clima de la región.

Parágrafo 2º: El Kit “mama cuentas conmigo”, podrá priorizar el uso de productos ecológicos, aquellos que puedan ser reutilizables y que generen el menor impacto al medio ambiente.

JUSTIFICACIÓN

Entre mas clara sea la ley, menos lugar a equívocos en su interpretación se pueden abrir, sugerimos darle claridad al contenido del kit respecto de la guía de crianza que deben recibir las madres a efecto de contribuir desde ese momento en la formación positiva, en valores, libres de violencia y que propenda de esta manera en la evolución de la sociedad que tanto necesita, sobre todo nuestro país. Igualmente acompañando el objeto preventivo de este proyecto de ley, consideramos oportuno incluir en el kit que le sean entregados el programa de vacunación del bebe y la oferta institucional existente que protege la familia y los derechos de los niños. Esta es, en nuestro sentir, la mejor manera de prevenir afectaciones de salud, o psicosociales, informando sobre los recursos que tienen las madres en favor de sus hijos.

Atentamente,

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Senador

11.2 PROPOSICIÓN RADICADA, RETIRADA Y DEJADA COMO CONSTANCIA AL ARTÍCULO 4º, PRESENTADA POR EL H. S. FABIÁN DÍAZ PLATA:

Bogotá D.C Noviembre del 2022

Señores
Mesa Directiva

SEGÚN ACTA No.: 23

LEGISLATURA: 2022-2023

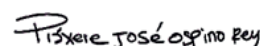
NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 158/2022 SENADO.

TÍTULO DEL PROYECTO: “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y GARANTIZA LA ENTREGA DEL KIT ‘MAMÁ CUENTAS CONMIGO’ A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” – LEY MAMÁ CUENTAS CONMIGO”

FOLIOS: 26

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

Autoriza la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República y suscribe en su nombre,



PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
SECRETARIO COMISIÓN SÉPTIMA
H. Senado de la República

TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria virtual de fecha: martes 13 de septiembre de 2022, según Acta número 11, de la Legislatura 2022-2023)

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 352 DE 2022 SENADO, 302 DE 2021 CÁMARA, ACUMULADO AL 328 DE 2021 CÁMARA

por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">TEXTO DEFINITIVO</p> <p>(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE FECHA: MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SEGÚN ACTA No. 11, DE LA LEGISLATURA 2022-2023)</p> <p style="text-align: center;">AL PROYECTO DE LEY No. 352/2022 SENADO, 302/2021, CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA,</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS, PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA ENFERMEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los principios, contenidos y disposiciones de la Política Pública de prevención, acceso completo a la detección, diagnóstico temprano, estudios, control, tratamiento y terapias necesarias para el abordaje integral de la endometriosis y garantizar el derecho a la salud de las personas con diagnóstico o presunción de endometriosis, así como la concientización de la población</p> <p>ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se comprenderán las siguientes definiciones:</p> <p>1) ENDOMETRIOSIS. Enfermedad ginecológica y sistémica que afecta a las mujeres en edad reproductiva, de origen multifactorial donde el endometrio (tejido que recubre la parte interna del útero) se implanta y crece fuera de este.</p> <p>Tiene diferentes abordajes terapéuticos en función a su localización: Tipo I (endometriosis peritoneal superficial), Tipo II (endometriosis ovárica) y Tipo III (endometriosis profunda). Así como, en función al avance de la enfermedad: Fase I (mínima), Fase II (leve), Fase III (moderada) y Fase IV (grave).</p>	<p>2) ABORDAJE INTEGRAL. Es el conjunto de acciones de promoción, prevención, tecnologías, exámenes, procedimientos, tratamientos, medicamentos, controles y seguimientos médicos con acceso oportuno, dentro de los tiempos establecidos por el médico tratante.</p> <p>3) ATENCIÓN PRIORITARIA Y CONTINUADA: Es la prestación de todos los servicios médicos o no médicos, de manera prevalente, sin dilaciones, demoras o barreras de ningún tipo.</p> <p>ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO DE LA ENDOMETRIOSIS COMO ENFERMEDAD CRÓNICA PROGRESIVA Y DEBILITANTE: Declárese la endometriosis como enfermedad crónica, progresiva y debilitante, que puede disminuir la calidad de vida debido al dolor intenso de quien la padece.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Salud y Seguridad Social reglamentará las condiciones, parámetros y disposiciones necesarias para el reconocimiento de los casos que generan incapacidad temporal o incapacidad absoluta. En todo caso, respetando la autonomía médica, en atención de los síntomas y lesiones que presente la paciente</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Son beneficiarias de la presente ley todas las personas menstruantes, así como aquellas que se encuentren en menopausia o tengan ausencia de sangrado menstrual por causa natural, química o por extirpación de órganos, sin importar la edad, la identidad de género o género asignado en su documento de identidad.</p> <p>ARTÍCULO 4°. DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS Y REGLAMENTACIÓN: El Ministerio de Salud y Protección Social deberá formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la Política Pública para el abordaje integral de la endometriosis.</p> <p>Todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, grupos de pacientes, médicos, comunidad en general, así como las instituciones de salud públicas o privadas, podrán participar de la elaboración de planes, programas y proyectos derivados de la presente Ley para promover la salud y el bienestar de las mujeres con endometriosis, a fin de prevenir mayores afectaciones a su salud y contribuir al tratamiento físico, mental y social de estas, así como a la formulación de la Política Pública y su reglamentación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, el cual</p>
<p>establecerá los mecanismos efectivos y permanentes de participación.</p> <p>ARTÍCULO 5°. ALCANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS: La política Pública de abordaje integral de la endometriosis incluirá como mínimo las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios y parámetros bajo los cuales se puede dictaminar que un caso de endometriosis es crónico, incapacitante de carácter temporal o permanente 2. Definir y actualizar, conforme con los avances y estudios que se obtengan en la materia, los protocolos específicos para la atención, diagnóstico temprano y abordaje integral de la endometriosis, con alcance a todos los niveles de atención de la salud, con especial énfasis en la atención primaria, dirigido a establecer criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad. 3. Disposiciones para el fortalecimiento de la prevención, diagnóstico temprano y prioritario, tratamiento integral, control, tratamiento médico y quirúrgico, medicamentos y apoyo psico-social de las personas diagnosticadas y sus familiares, así como la prevención de complicaciones físicas, emocionales y sociales de las personas diagnosticadas 4. Implantar la capacitación periódica y actualización del personal médico y de salud relacionados con el abordaje integral de pacientes con endometriosis, para promover el diagnóstico temprano de la enfermedad, la ruta de atención en caso de síntomas o sospecha, la aplicación de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo información actualizada sobre la endometriosis, sus síntomas, diagnósticos, tratamientos y demás avances científicos disponibles para la atención y tratamiento de la enfermedad 5. Generar, facilitar y garantizar el acceso permanente a información sobre la endometriosis y sus complicaciones, a efecto del reconocimiento temprano de la misma, su tratamiento y adecuado control, a través de los distintos medios de comunicación, tanto en formato digital, gráfico como en cualquier otro medio idóneo 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Promover la investigación clínica y científica sobre la endometriosis, así como su divulgación al público general y especializado 7. Campañas de promoción, sensibilización y concientización a la ciudadanía en general 8. Protocolos de atención prioritaria para diagnósticos tempranos y tratamientos con abordaje integral 9. Llevar un registro estadístico de datos abiertos y pormenorizados de personas con endometriosis y sus patologías derivadas, dando cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales 10. Mecanismos para registro, medición, análisis de casos, tendencias, factores y demás información que permita a las autoridades tomar decisiones que garanticen efectivamente el objeto de la presente Ley 11. Métodos de medición, actualización e informe de cumplimiento, impacto y logros de las disposiciones de la presente Ley, de la Política Pública y su reglamentación 12. Medidas de protección de protección laboral, educativa y social para las personas diagnosticadas 13. Establecer la ruta de atención que garantice conexidad con los derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho a la maternidad. 14. Ajustar los procesos a la atención integral prioritaria y continuada que comprenderá presunción de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación, seguimiento y control y asistencia psicosocial y familiar. 15. Incluirá un enfoque específico para el desarrollo de planes y programas que atiendan las necesidades de prevención, diagnóstico oportuno y

tratamiento integral para las mujeres rurales, facilitando su acceso a los servicios de salud, teniendo en cuenta y respetando sus prácticas y creencias ancestrales.

ARTÍCULO 6. GARANTÍA DEL ABORDAJE INTEGRAL. El Gobierno Nacional garantizará el cumplimiento de la política pública de abordaje integral en el sistema de seguridad social en salud y en el Plan Básico de Salud (PBS) o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 7°. REGISTRO DE PACIENTES DE ENDOMETRIOSIS: Créese el Registro de Pacientes de con Endometriosis. El Ministerio de Salud y Protección Social, pondrá en marcha una base de datos para evaluar y garantizar la oportunidad en la atención a pacientes diagnosticados con endometriosis o en la ruta de atención previa a la confirmación del diagnóstico, dando cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales.

El médico que tenga la presunción diagnóstica de endometriosis para un paciente, lo incluirá en esta base de datos, previa autorización suya o de los padres, tutores o representantes legales, que podrá ser consultada en tiempo real y que le permitirá a la EPS, ARS o Entidad Territorial a cargo, según los regímenes de la seguridad social en salud vigentes en el país, encontrar al paciente en el sistema.

En esta base de datos se especificará que cada paciente contará, a partir de ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte o se confirme, con todos los procedimientos de manera integral e inmediata.

No se requerirá autorización adicional, especial o independiente para acceder a los procedimientos, elementos y servicios que se requieran para la atención integral de los pacientes incluidos en el Registro de Pacientes de Endometriosis.

Las Administradoras de Planes de Beneficios no podrán solicitar autorización adicional, especial o independiente alguna para la atención integral de los pacientes.

PARÁGRAFO 1: El Registro de Pacientes de Endometriosis cumplirá funciones para la obtención de data médica, estadística y científica, de manera anonimizada, que podrá ser usada por las entidades públicas o privadas competentes para generar investigación, conocimiento, boletines epidemiológicos e informes sobre la enfermedad, sus causas, condiciones, efectividad de tratamientos, entre otros.

PARAGRAFO 2: El registro de que trata este artículo, podrá incorporarse con otros similares ya existentes.

ARTÍCULO 8°. INICIO DE LA RUTA DIAGNÓSTICA TEMPRANA Y DE ATENCIÓN DE LA ENDOMETRIOSIS: Cuando un médico, independientemente de su especialidad, identifique los síntomas indicativos de endometriosis establecidos en los protocolos y/o presuma la existencia de endometriosis o de las patologías dispuestas en los protocolos de atención, deberá remitir al paciente para la activación de la Ruta Diagnóstica Temprana y de Atención de la Endometriosis, sin perjuicio de ordenar todos los exámenes de apoyo diagnóstico y procedimientos especializados que se consideren indispensables hasta que el diagnóstico sea descartado o confirmado por parte de los especialistas correspondientes designados en las especialidades de medicina interna, ginecología, urología, proctología, neumología, cardiovascular, entre otros.

La Ruta Diagnóstica Temprana y de Atención de la Endometriosis, incorporará equipos multidisciplinarios que incluyan investigación, promoción y prevención, atención, diagnóstico temprano, tratamiento con abordaje integral y de urgencias, y dispondrá de apoyo a los pacientes incluyendo, pero sin limitarse a prácticas de autocuidado, salud menstrual, prevención y orientación ante caso de violencia ginecológica y de discriminación basada en género, raza, clase, orientación sexual o identidad de género.

ARTÍCULO 9o. HORARIOS FLEXIBLES: La trabajadora diagnosticada con endometriosis y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario de trabajo con el fin de contribuir en la mejorar calidad de vida de esta, así como la satisfacción y motivación de sus trabajadores. En todo caso atendiendo la necesidad del servicio.

Así mismo, la trabajadora que padezca endometriosis tendrá derecho a que se le reconozca las incapacidades o discapacidades que correspondan según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para las personas en procesos de educación escolar, universitaria o de cualquier tipo, tendrá acceso a las medidas de protección que correspondan para garantizar su derecho al acceso a la educación, incluyendo, pero sin limitarse, al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 10o. DÍA NACIONAL DE LA ENDOMETRIOSIS: Instítuyase el catorce (14) de marzo de cada año como el Día Nacional de la concientización y prevención de la Endometriosis, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.

Todas las entidades públicas del orden nacional, regional y municipal, con competencias relacionadas con el objeto de la presente ley, dispondrán de actividades, campañas, iniciativas que se puedan ejecutar con especial énfasis en los meses de marzo de cada año.

En el marco del Día Nacional de la Endometriosis y durante el mes de marzo de cada año, se implementará una campaña pedagógica y de difusión que tenga por objeto informar y concientizarsobre las características, grados, síntomas y consecuencias de la Endometriosis, a fin de incentivar la detección temprana, control y posterior abordaje integral, en el marco de los programas establecidos o a establecerse por el Gobierno Nacional a través de los organismos competentes

PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional y los entes descentralizados podrán disponer de apoyos necesarios para las organizaciones médicas y de la sociedad civil, incluyendo pacientes y familiares, para la realización de eventos y campañas durante el mes de marzo y en especial el día 14 de marzo, día internacional de concientización y prevención de la endometriosis.

Artículo 11°. Campañas de educación y sensibilización. El Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará y adoptará campañas de educación y sensibilización, tanto para el público en general, como para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en instituciones educativas o en otros espacios comunitarios, orientadas a generar conciencia y sensibilización sobre la enfermedad de endometriosis, sus síntomas y prevención, así como a los asuntos relacionados con la enfermedad, tales como educación sexual y de género, reconocimiento y sensibilización ante el proceso menstrual y su estigmatización, incluyendo el dolor menstrual y los elementos de higiene, entre otros.-

El Ministerio de Salud dispondrá de los espacios de difusión otorgados al Estado, tanto en canales de televisión abierta como en emisoras radiales, así como en las páginas y redes de las entidades públicas, para implementar campañas de difusión que tengan por objeto concientizar a la población sobre las características de la endometriosis, incentivar la consulta médica y la identificación de posibles síntomas.

ARTÍCULO 12o. RECURSOS Y FINANCIACIÓN: Autorícese al Gobierno Nacional para realizar las apropiaciones, acuerdos interadministrativos, las asociaciones público-privadas y las modificaciones presupuestales que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 13. INFORME ANUAL AL CONGRESO: El Gobierno Nacional deberá presentar de forma anual a las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, un informe sobre los avances y seguimiento de la implementación de la Política Pública de abordaje integral de la endometriosis, el cual deberá ser radicado en el mes de marzo de cada legislatura.

ARTICULO 14: PARTICIPACION CIUDADANA. El Ministerio de Salud y Protección Social, deberá fomentar la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación, fecha a partir de la cual el Gobierno Nacional cuenta con un (1) año para reglamentar las disposiciones aquí contenidas, yderoga las disposiciones que le sean contrarias.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

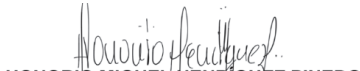
Los Ponentes,



NADYA GEORGETTE BLE SCAFF
Senadora de la República



OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C. En la sesión presencial, de fecha martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de la Legislatura 2022-2023, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al **Proyecto de Ley No. 352/2022 SENADO, 302/2021 CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA.**

IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEOGETTE BLEL SCAFF:

Bogotá, D.C., mayo de 2022

Senador
GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO
Vicepresidente
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

Ref. MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO - PROYECTO DE LEY N° 352/2022 SENADO, 302/2021 CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS

LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS, PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA ENFERMEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (ARTÍCULO 6 Y 7).

Respetado Vicepresidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente manifiesto a la Honorable Comisión Séptima mi impedimento, esencialmente frente a los artículos 6 y 7 del proyecto anteriormente anunciado, solicitando que se discuta con prontitud, tomando en consideración que mediante oficio CSP-CS-0334-2022 de fecha 22 de abril de 2022, fui designada coordinadora ponente y considero podría existir conflicto de intereses de orden moral y económico, con fundamento en los siguiente.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de Gobernador de un ente territorial para el periodo 2020 – 2023

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

La situación de conflicto de intereses enunciadas, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento del PROYECTO DE LEY N° 352/2022 SENADO, 302/2021 CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS, PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA

ENFERMEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", esencialmente frente a los artículos 6 y 7, en razón a que el proyecto en mención, establece obligaciones a los entes territoriales, y conforme normatividad vigente, puntualmente, La Ley 715 de 2001, artículo 43, le establece al ente territorial Departamental las siguientes funciones: "Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: (...) 43.2. **De prestación de servicios de salud**

Cordialmente,
NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República

En sesión de fecha 13 de junio de 2022, según Acta No. 47, se dio la discusión y votación del Impedimento presentado por la H.S. NADYA GEOGETTE BLEL SCAFF, el cual fue negado, así: 08 votos por el no y 01 votos por el sí, para un total de nueve (09) votos, a igual número de Honorables Senadoras y Honorables Senadores presentes al momento de la votación. En el acta No. 47, de la fecha, se dejó constancia que la H.S. NADYA GEOGETTE BLEL SCAFF, no estuvo presente en la resolución de su impedimento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, "Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política", se obtuvo la siguiente votación:

1. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO:

1.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN:

Por las anteriores consideraciones y haciendo uso de la facultades conferidas por el artículo 153 de la ley 5 de 1992, se rinde ponencia positiva y se solicita a la Honorable Comisión Séptima de Senado dar primer debate al proyecto de ley Proyecto de ley N° 352/2022 Senado, 302/2021 Cámara, acumulado al 328/2021 cámara "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones"

1.2. VOTACIÓN PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
VOTACIONES				
PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO				
AL PROYECTO DE LEY No. 352/2022 SENADO, 302/2021, CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA.				
ACTA No. 11	FECHA: 13SEP22			
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	X		

2	BARRERA RODRIGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	X		EXCUSA
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYU MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	X		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI		
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI		
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)	SI		
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICD)	SI		
TOTAL VOTACIONES		SI: 11	NO: 00	APROBADA: SI NEGADA: _____

2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EN BLOQUE, Y LAS PROPOSICIONES AVALADAS.

Puesto a discusión y votación el articulado, en bloque, (propuesta por la

Ponente, la H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF), con las proposiciones avaladas, se obtuvo su aprobación, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023			
VOTACIONES			
VOTACIÓN EN BLOQUE			
DEL ARTICULADO EN BLOQUE. (PROPUESTA POR LA PONENTE, LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF) (ARTÍCULOS SIN PROPOSICIONES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14 Y 15).			
INCLUIDAS LA PROPOSICIONES AVALADAS POR LOS PONENTES Y PRESENTADAS POR LA PONENTE, H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, A LOS ARTÍCULOS: 7, 8 Y 11			
AL PROYECTO DE LEY No. 352/2022 SENADO, 302/2021 CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA.			
(EL H.S. FABIÁN DÍAZ PLATA PRESENTÓ PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 3, LA CUAL FUE RETIRADA POR SU AUTOR)			

ACTA No. 11		FECHA: 13SEP22	HORA:	
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PADLA (P. MIRA)	X		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	X		EXCUSA
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL	SI		

8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYU MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI		
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI		
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)	SI		
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICD)	SI		
TOTAL VOTACIONES		SI: 12	NO: 00	APROBADA: SI NEGADA: _____

3. VOTACIÓN TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 352/2022 SENADO, 302/2021, CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023			
VOTACIONES			
VOTACIÓN TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY			
No. 352/2022 SENADO, 302/2021 ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA.			
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS, PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA ENFERMEDAD SE DICHTAN OTRAS DISPOSICIONES"			
Y DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO Y SE			

CONVIERTA EN LEY DE LA REPÚBLICA				
ACTA No. 13		FECHA: 13SEP22	HORA:	
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PADLA (P. MIRA)	X		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	X		EXCUSA
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYU MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI		
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI		
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)	SI		
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICD)	SI		
TOTAL VOTACIONES		SI: 12	NO: 00	APROBADA: SI NEGADA: _____

4. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 352/2022 SENADO, 302/2021 ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA.

El título del PROYECTO DE LEY No. 352/2022 SENADO, 302/2021, CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA, quedó aprobado de la siguiente manera:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA EN PREVENCION, DIAGNOSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS, PARA LA PROMOCION Y SENSIBILIZACION ANTE LA ENFERMEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:

Se estableció que la designación de ponentes para Segundo Debate será notificada por parte de la Mesa Directiva.

6. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 352/2022 SENADO, 302/2021, CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 11, correspondiente a la sesión presencial, de fecha martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Legislatura 2022-2023.

7. ARTICULADO APROBADO:

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Diez (10)
ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Quince (15)
ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Quince (15)

8. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY N° AL PROYECTO DE LEY No. 352/2022 SENADO, 302/2021 ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA EN PREVENCION, DIAGNOSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS, PARA LA PROMOCION Y SENSIBILIZACION ANTE LA ENFERMEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INICIATIVA: HH. RR. JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS, ENRIQUE CABRALES BAQUERO
RADICADO: EN SENADO: 19-04-2022 EN COMISIÓN: 19-04-2022 EN CÁMARA: 21-09-2021

PUBLICACIONES - GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CÁMARA	PONENCIA 2º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO
10 Art Gaceta 1283/2021	14 Art Gaceta 1769/2021	14 Art Gaceta 221/2022	14 Art Gaceta 221/2022	14 Art Gaceta 285/2022	15 Art Gaceta 748/2022			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Radicado en Comisión	Septiembre 30 de 2020
Ponentes Primer Debate Cámara	H. R. JUAN CARLOS REINALES AGUDELO (Coordinador) H.R. OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Designados el 12 de Octubre 2021 Gaceta 1769/2021
Ponencia Primer Debate	Gaceta 1769/2021
Aprobado en Sesión	Diciembre 14 de 2021 Acta N° 35
Ponentes Segundo Debate	H. R. JUAN CARLOS REINALES AGUDELO (Coordinador) H.R. OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Designados el 14 de Diciembre de 2021
Envío a Secretaria General	Marzo 28 de 2022
Ponencia Segundo Debate	Gaceta 221/2022
Aprobado en Plenaria	Marzo 30 de 2022 Acta N° 301
CONCEPTOS	MINHACIENDA: Fecha Noviembre 5 de 2021 MINHACIENDA: Fecha Diciembre 15 de 2021 MINEDUCACIÓN Fecha Febrero 09 de 2022

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (29-04-2022)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF	COORDINADORA	CONSERVADOR
AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS	PONENTE	MIRA
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	PONENTE	CENTRO DEMOCRÁTICO

PONENTES REASIGNADOS PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (02-08-2022)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF	COORDINADORA	CONSERVADOR
OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA	PONENTE	COMUNES
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO	PONENTE	CENTRO DEMOCRÁTICO

ANUNCIOS
Miércoles 7 de Septiembre de 2022 según Acta N°10.

TRÁMITE EN SENADO
ABR.29.2022: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID19-0334-2022

MAY.09.2022. Presenta impedimento la H.S NADYA BLEL
JUN.13.2022: Se niega el Impedimento presentado por la H.S NADYA BLEL según Acta N°47
JUN.16.2022: Radican informe de ponencia para primer debate
JUN.16.2022: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-0588-2022
AGO.02.2022: Reasignación de ponentes mediante oficio CSP-CS-0805-2022
AGO.10.2022: Se adhieren al informe de ponencia para primer debate los HH. SS OMAR DE JESÚS RESTREPO y HONORIO HENRÍQUEZ
SEP.13.2022: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N° 11
PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE

CONCEPTO MINISTERIO DE HACIENDA
FECHA: 29-04-2022
GACETA No. 385/2022
SE MANDA PUBLICAR EL 29 DE ABRIL DE 2022

9.SOBRE LAS PROPOSICIONES:

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).

10.PROPOSICIONES RADICADAS:

10.1. PROPOSICIÓN RADICADA AL ARTÍCULO 7, PRESENTADA POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLE SCAFF:

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 7 DEL PROYECTO DE LEY N° 352/2022 SENADO, 302/2021 CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS, PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA ENFERMEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 7º. REGISTRO DE PACIENTES DE ENDOMETRIOSIS: Créese el Registro de Pacientes de con Endometriosis. El Ministerio de Salud y Protección Social, pondrá en marcha una base de datos para evaluar y garantizar la oportunidad en la atención a pacientes diagnosticados con endometriosis o en la ruta de atención previa a la confirmación del diagnóstico, dando cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos personales.

El médico que tenga la presunción diagnóstica de endometriosis para un paciente, lo incluirá en esta base de datos, previa autorización suya o de los padres, tutores o representantes legales, que podrá ser consultada en tiempo real y que le permitirá a la EPS, ARS o Entidad Territorial a cargo, según los regímenes de la seguridad social en salud vigentes en el país, encontrar al paciente en el sistema.

En esta base de datos se especificará que cada paciente contará, a partir de ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte o se confirme, con todos los procedimientos de manera integral e inmediata.

No se requerirá autorización adicional, especial o independiente para acceder a los procedimientos, elementos y servicios que se requieran para la atención integral de los pacientes incluidos en el Registro de Pacientes de Endometriosis.

Las Administradoras de Planes de Beneficios no podrán solicitar autorización adicional, especial o independiente alguna para la atención integral de los pacientes.

PARÁGRAFO 1: El Registro de Pacientes de Endometriosis cumplirá funciones para la obtención de data médica, estadística y científica, de manera anonimizada, que podrá ser usada por las entidades públicas o privadas competentes para generar investigación, conocimiento, boletines epidemiológicos e informes sobre la enfermedad, sus causas, condiciones, efectividad de tratamientos, entre otros.

PARAGRAFO 2: El registro de que trata este artículo, podrá incorporarse con otros similares ya existentes.

NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República

10.2. PROPOSICIÓN RADICADA AL ARTÍCULO 8, PRESENTADA POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLE SACFF:

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 8 DEL PROYECTO DE LEY N° 352/2022 SENADO, 302/2021 CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS, PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA ENFERMEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 8º. INICIO DE LA RUTA DIAGNÓSTICA TEMPRANA Y DE

ATENCIÓN DE LA ENDOMETRIOSIS: Cuando un médico, independientemente de su especialidad, identifique los síntomas indicativos de endometriosis establecidos en los protocolos y/o presuma la existencia de endometriosis o de las patologías dispuestas en los protocolos de atención, deberá remitir al paciente para la activación de la Ruta Diagnóstica Temprana y de Atención de la Endometriosis, sin perjuicio de ordenar todos los exámenes de apoyo diagnóstico y procedimientos especializados que se consideren indispensables hasta que el diagnóstico sea descartado o confirmado por parte de los especialistas correspondientes designados en las especialidades de medicina interna, ginecología, urología, proctología, neumología, cardiovascular, entre otros.

La Ruta Diagnóstica Temprana y de Atención de la Endometriosis, incorporará equipos multidisciplinarios que incluyan investigación, promoción y prevención, atención, diagnóstico temprano, tratamiento con abordaje integral y de urgencias, y dispondrá de apoyo a los pacientes incluyendo, pero sin limitarse a prácticas de autocuidado, salud menstrual, prevención y orientación ante caso de violencia ginecológica y de discriminación basada en género, raza, clase, orientación sexual o identidad de género.

En esta base de datos se especificará que cada paciente contará, a partir de ese momento y hasta que el diagnóstico no se descarte o se confirme, con todos los procedimientos de manera integral e inmediata.

No se requerirá autorización adicional, especial o independiente para acceder a los procedimientos, elementos y servicios que se requieran para la atención integral de los pacientes incluidos en el Registro de Pacientes de Endometriosis. Las Administradoras de Planes de Beneficios no podrán solicitar autorización adicional, especial o independiente alguna para la atención integral de los pacientes.

~~PARÁGRAFO: El Registro de Pacientes de Endometriosis cumplirá funciones para la obtención de data médica, estadística y científica, de manera anonimizada, que podrá ser usada por las entidades públicas o privadas competentes para generar investigación, conocimiento, boletines epidemiológicos e informes sobre la enfermedad, sus causas, condiciones, efectividad de tratamientos, entre otros.~~

~~PARAGRAFO: El registro de que trata este artículo, podrá incorporarse con otros similares ya existentes.~~

10.3. PROPOSICIÓN RADICADA AL ARTÍCULO 11, PRESENTADA POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLE SACFF:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley 352 de 2022 Senado – 328 de 2021 Cámara

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para una política pública para la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de Ley 302 de 2021 C “Por la cual establecen medidas para el abordaje integral de la endometriosis y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 11º. Campañas de educación y sensibilización. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Ministerio de Educación, diseñará y adoptará campañas de educación y sensibilización, tanto para el público en general, como para los menores de edad en instituciones educativas niñas, niños, adolescentes y jóvenes en instituciones educativas o en otros espacios comunitarios, orientadas a generar conciencia y sensibilización sobre la enfermedad de endometriosis, sus síntomas y prevención, así como a los asuntos relacionados con la enfermedad, tales como educación sexual y de género, reconocimiento y sensibilización ante el proceso menstrual y su estigmatización, incluyendo el dolor menstrual y los elementos de higiene, entre otros.-

El Ministerio de Salud dispondrá de los espacios de difusión otorgados al Estado, tanto en canales de televisión abierta como en emisoras radiales, así como en las páginas y redes de las entidades públicas, para implementar campañas de difusión que tengan por objeto concientizar a la población sobre las características de la endometriosis, incentivar la consulta médica y la identificación de posibles síntomas.

NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la Republica

1.1. **PROPOSICIÓN RETIRADA:**

PROPOSICIÓN PRESENTADA AL ARTÍCULO 03, POR: H.S. FABIÁN DÍAZ PLATA (RETIRADA POR SU AUTOR, Y DEJADA COMO CONSTANCIA):

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del texto propuesto para primer debate en Senado del Proyecto de Ley 352 de 2022 Senado "por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO DE LA ENDOMETRIOSIS COMO ENFERMEDAD CRÓNICA, ~~PROGRESIVA Y DEBILITANTE INCAPACITANTE Y/O DISCAPACITANTE:~~
Declarase la endometriosis como enfermedad crónica, ~~progresiva y debilitante~~ incapacitante y/o discapacitante, ~~que puede disminuir la calidad de vida debido al dolor intenso de quien~~ reduce la autonomía de

las personas que la padecen y afecta en forma negativa y directa su calidad de vida

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Salud y Seguridad Social reglamentará las condiciones, parámetros y disposiciones necesarias para el reconocimiento de los casos ~~que generan incapacidad temporal o incapacidad absoluta. En todo caso, respetando la autonomía médica, en atención de los síntomas y lesiones que presente la paciente~~ incapacitantes y/o discapacitantes

PARÁGRAFO SEGUNDO: Son beneficiarias de la presente ley todas las personas menstruantes y no menstruantes, así como aquellas que se encuentren en menopausia o tengan ausencia de sangrado menstrual por causa natural, química o por extirpación de órganos, sin importar la edad, la identidad de género o género asignado en su documento de identidad.

Atentamente:

FABIÁN DÍAZ PLATA
Senador de la Republica

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuación, aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión presencial:

FECHA DE APROBACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SEGÚN ACTA No.: 11

LEGISLATURA: 2022-2023

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 352/2022 SENADO, 302/2021 CÁMARA, ACUMULADO AL 328/2021 CÁMARA.

TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS, PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA ENFERMEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FOLIOS: 27

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El secretario,

Praxere José Ospino Rey

PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
SECRETARIO COMISIÓN SÉPTIMA
H. Senado de la República

CONTENIDO

Gaceta número 83 - Jueves, 23 de febrero de 2023
SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

Págs.

Texto definitivo, (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: martes 15 de noviembre de 2022, según Acta número 23, de la Legislatura 2022-2023), al Proyecto de ley número 158 de 2022 Senado, por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit 'Mamá Cuentas Conmigo' a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones – Ley Mamá Cuentas Conmigo. 1

Texto definitivo, (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria virtual de fecha: martes 13 de septiembre de 2022, según Acta número 11, de la Legislatura 2022-2023); al Proyecto de ley número 352 de 2022 Senado, 302 de 2021 Cámara, acumulado al 328 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones..... 9